

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CCPIDG-2026-009  
COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN  
CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas el derecho "a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley";
- Que,** el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, entre otras, constituyen parte del sector público: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que,** el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: "Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos."
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD), declara que tiene por objeto y finalidad el "garantizar el ejercicio del derecho de protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de ese carácter, así como su correspondiente protección", para lo cual, por virtud de esta norma legal, se regulan, prevén y desarrollan "principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela";
- Que,** El numeral 1 del artículo 47 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales establece las obligaciones del responsable del tratamiento de datos personales:

“Tratar datos personales en estricto apego a los principios y derechos desarrollados en la presente Ley, en su reglamento, en directrices, lineamientos y regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales, o normativa sobre la materia”;

- Que,** el artículo 140 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone: "Rectoría del sector. El Ministerio encargado del sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información es el órgano rector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información, informática, tecnologías de la información y las comunicaciones y de la seguridad de la información. A dicho órgano le corresponde el establecimiento de políticas, directrices y planes aplicables en tales áreas para el desarrollo de la sociedad de la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento General y los planes de desarrollo que se establezcan a nivel nacional. Los planes y políticas que dicte dicho Ministerio deberán enmarcarse dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y serán de cumplimiento obligatorio tanto para el sector público como privado";
- Que,** el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003, de fecha 08 de febrero de 2024, expidió el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI) como mecanismo para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en el sector público;
- Que,** el artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003 dispone: “La máxima autoridad designará al interior de la Institución, un Comité de Seguridad de la Información (CSI), que estará integrado por los responsables de las siguientes áreas o quienes hagan sus veces: Planificación quien lo presidirá, Talento Humano, Administrativa, Comunicación Social, Tecnologías de la Información, Jurídica y el delegado de protección de datos. (...);
- Que,** en la Guía de Implementación que consta como anexo al Acuerdo Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003, emitido con fecha 08 de febrero de 2024, incorpora la siguiente disposición: "1.34. Privacidad y protección de PII (...) c) El cumplimiento de estos procedimientos y de toda la legislación y los reglamentos concernientes con la preservación de la privacidad y la protección de la PII requiere roles, responsabilidades y controles apropiados. Se debe nombrar a una persona responsable, como el oficial de privacidad o el delegado de protección de datos, que debe brindar orientación a los funcionarios, los proveedores de servicios y otras partes interesadas sobre sus responsabilidades individuales y los procedimientos específicos que se deben seguir; que no podrá ser el Oficial de Seguridad de la Información;

- Que,** el acuerdo No. 004-CG-2023 del Contralor General del Estado emitido con fecha 07 de febrero de 2023, expide las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos las cuales contemplan disposiciones relacionadas con la evaluación de riesgos y la gestión de tecnologías de la información;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. CCPIDG-025A-2025, de fecha 15 de octubre de 2025, se conformó el Comité de Seguridad de la Información del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil;
- Que,** con fecha 30 de octubre de 2025, se efectuó la contratación bajo la modalidad de contrato ocasional del Ing. Juan Carlos coronel, para desempeñar las funciones de Técnico de Sistemas, en atención a la necesidad institucional de contar con soporte y apoyo en materia tecnológica y de sistema.

Con los antecedentes expuestos, la secretaria ejecutiva Local del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derecho de Guayaquil en uso sus facultades y atribuciones

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.** - Conformar el Comité de Seguridad de la Información (CSI) del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, presidido por el responsable de la Coordinación Administrativa Financiera e integrado por los responsables de las siguientes áreas:

1. Coordinación de Juntas Cantonales y Gestión Jurídica.
2. Coordinación de Comunicación, Marketing y Relaciones Públicas.
3. Técnico de Sistemas de la Coordinación Administrativa Financiera.
4. Delegado de Protección de Datos.

En la primera sesión, el Comité designará a su presidente, definirá la agenda de trabajo y el reglamento interno; y elegirá, de entre sus integrantes, al responsable que ejercerá las funciones de Secretaría.

**ARTÍCULO DOS.** - El Comité de Seguridad de la Información (CSI) es el órgano responsable de coordinar, supervisar y dar seguimiento a la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI) del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, en cumplimiento de la normativa vigente aplicable en materia de seguridad de la información y protección de datos personales.

**ARTÍCULO TRES.** - Corresponde a la Presidencia del Comité de Seguridad de la Información (CSI) del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil ejercer las siguientes funciones y atribuciones:

1. Presidir y dirigir las sesiones del CSI.
2. Velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CSI.
3. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del CSI.

**ARTÍCULO CUATRO.** - Son funciones y responsabilidades del Comité de Seguridad de la Información (CSI):

1. Establecer los objetivos de seguridad de la información, alineados con los objetivos institucionales.
2. Gestionar la implementación, control y seguimiento de las iniciativas relacionadas con seguridad de la información.
  - a) Recomendar a la Máxima Autoridad mecanismos que viabilicen la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI).
  - b) Realizar el seguimiento a los indicadores de gestión definidos para el adecuado funcionamiento del EGSI.
3. Gestionar la aprobación de la Política de Seguridad de la Información Institucional por parte de la Máxima Autoridad de la Institución.
4. Aprobar las políticas específicas internas de seguridad de la información, las cuales deberán ser puestas en conocimiento de la Máxima Autoridad.
5. Realizar el seguimiento del comportamiento de los riesgos que afectan a los activos y recursos de información frente a las amenazas identificadas.
6. Conocer y supervisar la investigación y monitoreo de los incidentes relativos a la seguridad de la información con nivel de impacto alto, de acuerdo con la categorización interna de incidentes.
7. Coordinar la implementación de controles específicos de seguridad de la información para los sistemas o servicios, con base en el EGSI.
8. Promover la difusión de la seguridad de la información dentro de la institución.
9. Coordinar el proceso de gestión de la continuidad de la operación de los servicios y sistemas de información de la institución frente a incidentes de seguridad de la información.
10. Reunirse ordinariamente de manera bimestral y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, previa convocatoria.
11. Informar semestralmente a la Máxima Autoridad sobre los avances de la implementación y mejora continua del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI).

**ARTÍCULO CINCO.** - El Oficial de Seguridad de la Información, será el responsable de coordinar las acciones del Comité de Seguridad de la Información y de impulsar la implementación y cumplimiento del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información. Es un miembro independiente de las áreas de administrativo, tecnología o sistemas, puesto que deberá mantener su independencia para observar las necesidades de seguridad entre la estrategia de la institución y tecnología.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Toda la información tratada por el Comité de Seguridad de la Información tendrá carácter confidencial, y sus integrantes estarán sujetos al deber de confidencialidad, incluso después de haber finalizado sus funciones o participación en el Comité.

**SEGUNDA.** - Las políticas, disposiciones y lineamientos de seguridad de la información emitidos o aprobados en el marco de las competencias del Comité de Seguridad de la Información serán de cumplimiento obligatorio para las coordinaciones y dependencias institucionales del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil.

**TERCERA.** - Encárguese a la Coordinación de Comunicación, Marketing y Relaciones Públicas la publicación de la presente Resolución en el portal institucional y su difusión a través de los medios internos institucionales correspondientes.

**CUARTA.** - En todo lo no contemplado en la presente Resolución, se observará lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial MINTEL-MINTEL-2024-0003 y demás disposiciones conexas emitidas por las autoridades competentes.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.** - Deróguese la Resolución Administrativa Nro. CCPIDG-025A-2025, de fecha 15 de octubre de 2025.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Publíquese y comuníquese.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de junio de 2026.

Abg. Andrea Delgado Mera.  
**SECRETARIA EJECUTIVA LOCAL**  
**CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS**